

Constancia secretarial: Señor Juez, me permito informarle que en escrito del 29 de agosto de 2022 remitido al correo electrónico del despacho, el abogado Diego Humberto Cuadros Arango, en calidad de apoderado general, manifiesta que tanto él como el abogado Edwin Alberto Álvarez Garcés, en calidad de apoderado suplente, renuncian al poder que les fuere conferido por la afectada María Inés González Vélez. Sin embargo, omitieron anexar la comunicación a la poderdante en tal sentido. Sírvase Proveer.

Penélope Sánchez

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	05000 31 20 001 2022 00031
Proceso:	Extinción de Dominio
Auto:	Sustanciación No. 364
Afectado:	Germán Augusto Ramírez Ramírez y otros
Asunto:	No acepta renuncia de poder

En atención a la constancia que antecede y al inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, el cual señala que el memorial de renuncia en el juzgado deberá acompañarse de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, el despacho **NO ACCEDE** a la renuncia presentada por los abogados **Diego Humberto Cuadros Arango**, en calidad de apoderado general, y **Edwin Alberto Álvarez Garcés**, en calidad de apoderado suplente, hasta tanto se cumpla con el requisito descrito.

NOTIFÍQUESE

**JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baefbbfde78f778596d1f03eeaf86cba0ee38aa863f8230b135ad258e5857e4a**

Documento generado en 31/08/2022 04:26:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>